

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y verificados en los días 8 y 9 de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del presente reemplazo con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, modificados por Real decreto de 20 de Noviembre último, y á las reglas dictadas por este Ministerio en Real orden circular, fecha 23 del mismo mes;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 49.000 hombres de los sorteados en las capitales de las respectivas zonas militares, en el mes de Diciembre último.

Art. 2.º Las 140 zonas en que está dividido el territorio de la Península é islas Baleares, contribuirán para este llamamiento con el número de hombres que respectivamente se les señala en el adjunto estado general, formado teniendo presente el número de mozos sorteados en cada Caja, más el de los comprendidos en el art. 30 de la ley; las bajas que han de reemplazarse en los Ejércitos de

Ultramar y el total de soldados que se necesitan para tener completos al pie de paz todos los cuerpos y secciones armados de la Península, así como las tropas de infantería de Marina, habiéndose tenido en cuenta las bajas ocurridas desde la fecha del precitado sorteo, sin reputarse como tales las ocasionadas por los redimidos á metálico, los cuales deberán cubrir cupo; y fijándose, por último, con arreglo al art. 20 de la misma ley, el correspondiente á las islas Canarias.

Art. 3.º El día 1.º de Abril próximo se concentrarán en la capital de la respectiva zona todos los mozos sorteados en ella, á quienes por razón del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo señalado á dicha zona; en la inteligencia de que aquellos que sin justificado motivo dejen de presentarse el día señalado, y no lo verifiquen dentro del tercer día siguiente, serán tratados como desertores, según lo dispuesto en el art. 132 de la ley.

Ar. 4.º La distribución de los 49 000 hombres llamados al servicio activo y su elección para los cuerpos y secciones armadas del Ejército de la Península, se efectuará con sujeción á las reglas que se dictarán oportunamente por este Ministerio.

Art. 5.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles correspondientes la inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias, de la presente circular, para que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor....

Estado general demostrativo del número de hombres con que, según lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden de esta fecha ha de contribuir cada una de las 140 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año.

ZONAS	Núm. de las zonas	Número existente de mozos sorteados	CUPOS	
			TOTAL	Ultramar
Madrid.....	1	685	370	45
Madrid..	2	635	343	42
Madrid.....	3	803	434	53
Getafe.....	4	566	306	38
Colmenar Viejo.....	5	499	270	33
Segovia.....	6	789	427	52
Cuenca.....	7	794	429	53
Tarancón.....	8	610	330	40
Ciudad Real.....	9	710	384	47
Alcázar de San Juan.....	10	769	416	51
Guadalajara.....	11	854	462	57
Toledo.....	12	782	423	52
Talavera de la Reina.....	13	573	310	38
Ocaña.....	14	484	262	32
Barcelona.....	15	603	326	40
Barcelona.....	16	745	403	49
Gracia.....	17	880	476	58
Mataró.....	18	454	246	30
Manresa.....	19	836	452	55
Villafranca de Panadés.....	20	753	407	50
Vich.....	21	493	267	33
Gerona.....	22	814	440	54
Figueras.....	23	797	377	46
Santa Coloma de Farnés..	24	505	273	33
Tarragona.....	25	797	431	53
Tortosa.....	26	972	526	64
Réus.....	27	547	296	36
Lérida.....	28	874	473	58
Tremp.....	29	496	268	33
Seo de Urgel.....	30	526	284	35
Sevilla.....	31	813	440	54
Carmona.....	32	894	483	59
Utrera.....	33	982	531	65
Cádiz.....	34	785	425	52
Arcos de la Frontera.....	35	917	496	61
Algeciras.....	36	814	440	54
Huelva.....	37	836	452	55
La Palma.....	38	920	498	61
Córdoba.....	39	675	365	45
Lucena.....	40	850	460	56
Montoro.....	41	593	321	39
Valencia.....	42	749	405	50
Valencia.....	43	805	435	53
Chiva.....	44	968	523	64
Alcira.....	45	779	422	52
Játiva.....	46	1.105	598	73
Sagunto.....	47	779	421	52
Castellón de la Palma.....	48	844	456	56
Segorbe.....	49	657	355	44
Vinaroz.....	50	762	412	50
Alicante.....	51	583	315	39
Alcoy.....	52	578	313	38
Orihuela.....	53	645	349	43
Denia.....	54	770	416	51
Albacete.....	55	705	381	47
Hellín.....	56	663	359	44
Murcia.....	57	693	375	46
Cartagena.....	58	600	324	40
Lorca.....	59	963	521	64
Cieza.....	60	869	470	58
Coruña.....	61	701	379	46
Santiago.....	62	749	405	50
Betanzos.....	63	518	280	34
Padrón.....	64	444	240	29
Lugo.....	65	450	243	30
Monforte.....	66	542	293	36
Mondoñedo.....	67	445	241	30
Sarriá.....	68	416	225	28
Villalba.....	69	444	240	29
Pontevedra.....	70	423	229	28
Vigo.....	71	306	214	26
Túy.....	72	558	302	37
Estrada.....	73	441	239	29
Orense.....	74	492	266	33
Verín.....	75	421	228	28
Rivadabia.....	76	546	295	36
Puebla de Trives.....	77	451	244	30
Zaragoza.....	78	817	442	54
Calatayud.....	79	643	348	43
Belchite.....	80	490	265	32
Tarazona.....	81	392	212	26
Huesca.....	82	514	278	34
Barbastro.....	83	659	356	44
Fraga.....	84	808	437	53
Teruel.....	85	894	484	59
Alcañiz.....	86	850	460	56
Granada.....	87	889	481	59
Guadix.....	88	489	265	32
Motril.....	89	684	370	45
Baza.....	90	409	221	27
Loja.....	91	597	323	40
Almería.....	92	533	288	35
Vera.....	93	658	356	44
Jaén.....	94	324	175	21
Linares..	95	451	244	30
Ubeda.....	96	260	141	17
Andújar.....	97	562	304	37
Málaga.....	98	1.250	676	83
Antequera.....	99	956	517	63
Ronda.....	100	655	354	43
Valladolid.....	101	620	335	41
Medina del Campo.....	102	437	236	29
Salamanca.....	103	544	294	36
Ciudad Rodrigo.....	104	615	333	41
Béjar.....	105	505	273	33
Avila.....	106	969	524	64
Palencia.....	107	706	382	47
Zamora.....	108	481	260	32
Toro.....	109	261	141	17
León.....	110	716	387	47
Astorga.....	111	641	347	42
Villafranca del Bierzo.....	112	602	326	40
Oviedo.....	113	157	85	10
Cangas de Onís.....	114	254	137	17
Cangas de Tineo.....	115	120	65	8
Gijón.....	116	315	170	21
Pola de Lena.....	117	45	24	3
Luarca.....	118	169	91	11
Badajoz.....	119	429	232	28
Zafra.....	120	690	373	46
Villanueva de la Serena...	121	323	175	21
Mérida.....	122	421	228	28
Cáceres.....	123	893	483	59
Plasencia.....	124	623	337	41
Pamplona.....	125	763	413	51
Tafalla.....	126	587	317	39
Tudela.....	127	720	389	48
Burgos.....	128	552	299	37
Aranda de Duero.....	129	435	235	29
Miranda de Ebro.....	130	575	311	38
Logroño.....	131	931	503	62
Soria.....	132	623	337	41
Santander.....	133	728	393	48

Santoña.....	134	729	394	48
Vitoria.....	135	763	413	51
Bilbao.....	136	1.102	596	73
San Sebastian.....	137	689	373	46
Vergara.....	138	783	423	52
Palma de Mallorca.....	139	873	473	58
Inca.....	140	852	461	56
Canarias.....	»	»	»	»
TOTALES.....		90.603	49.000	6.000

Madrid 20 de Febrero de 1889.—CHINCHILLA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 29.

Sección de Fomento.—Montes.

No hallándose ajustados á lo preceptuado en el artículo 95 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, los anuncios de subasta de leñas insertos en este periódico oficial, correspondiente al día 18 del actual, de los pueblos de Zarzuela de Jadraque, Robledo, Aldeanueva de Atienza, Villacadima, La Huerce, Prádena, Condemios de Arriba y Condemios de Abajo, he acordado declarar sin efecto dichos anuncios y que las subastas á que los mismos se refieren tengan lugar, en vez de los días que se citan, el 20 de Marzo próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 22 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

—1072

Núm. 30.

Sección de Fomento.—Minas.

Don José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Benito, vecino de Robledo, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Febrero de 1839, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *La Mejicana*, sita el paraje que llaman La Jarquilla, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del pozo de la mina *San Francisco de la Jarquilla*, y desde él se medirán al O. 50 metros, al S. 350, al E. 200, al N. 600, al O. 200, y de aquí á la primera 250 metros, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 19 de Febrero de 1839.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

—1048

Num 31.

Don José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Benito, vecino de Robledo, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Febrero de 1839, desig-

nando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *El Galeno*, sita en el paraje que llaman El Endriñal, término municipal de Congostrina, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo antiguo que hay en dicho sitio, y desde él se medirán al S. 60 metros, al E. 200, al N. 200, al O. 600, al S. 200 y de aquí á la primera 400 metros, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 19 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

—1047

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

Débitos por contingente provincial.

No habiendo respondido algunos Ayuntamientos á las excitaciones que se les vienen dirigiendo para el pago de sus débitos por cupos de contingente provincial, correspondientes al ejercicio actual y anteriores, á pesar de lo que también se les prevenía por el Ilmo. Sr. Gobernador civil en circular de 1.º del corriente, cuya omisión acusa, no solo falta de cumplimiento á tan ineludible deber, sino que igualmente de obediencia á lo ordenado por aquella superior autoridad, y considerando que semejante proceder y morosidad, además de impedir que las obligaciones provinciales ya devengadas, puedan ser solventadas, coloca á esta Corporación en una situación harto difícil para responder á los acreedores del pago de sus créditos, advierte á los Ayuntamientos deudores, que terminadas las prórrogas otorgadas y sin que hayan ofrecido resultados los consejos y medios de persuasión para el fin indicado, desde luego se va á proceder á hacer uso de las medidas de apremio y de las que sean necesarias utilizar, como único recurso legal para la realización de descubiertos.

Guadalajara 20 de Febrero de 1889.—El Vicepresidente, Francisco Ternero.

Ayuntamientos constitucionales.

HIGES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 al 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del termino de 8 días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Higes 13 de Febrero de 1889.—El Alcalde, José Albaro.—Por su mandado.—El Secretario, Baldomero Leal y Plaza.

—984

RIVA DE SAELICES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda pro-

ceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 al 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Riva de Saelices 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Angel Hornero. —985

MILLANA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 al 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Millana 13 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Julian Hermosilla.—P. S. M.—El Secretario, Felipe F. de la Reguera. —986

GONGOSTRINA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 al 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Congostrina 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Angel Esteban.—Por su mandado.—Braulio Salgado, Secretario. —987

ALCOCER.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 al 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Alcocer 14 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Melitón Ayllon. —991

MADRIGAL.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 al 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Madrigal 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Julian Ranz.—El Secretario, Mariano Hernando, —973

VILLARES DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de

inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Villares de Jadraque 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pedro Perucha.—P. S. M.—El Secretario, Ignacio del Castillo. —975

IRIEPAL.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Iriepal 14 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Manuel Moreno.—P. S. M.—Anselmo Perez. —981

EL OLIVAR.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

El Olivar 13 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Benito Perez. —982

MESONES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 5 días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Mesones á 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Félix García.—El Secretario, Juan Andradas. —983

FUENTELVIEJO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Fuentelviejo 14 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Saturno Catalan. —967

PINILLA DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyen-

tes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Pinilla de Jadraque 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pedro Esteban. —968

ALBORECA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Alboreca 14 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Manuel Merino. —971

FUENCEMILLAN.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Fuencemillan 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, José Cleto Juarránz. —972

GARBAJOSA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Garbajosa 14 de Febrero de 1889 —El Alcalde accidental, Lorenzo Pascual.—El Secretario, Felipe Alcolea.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario respectivo, correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88, y el presupuesto adicional refundido para el actual año económico, á fin de que puedan ser examinadas, tanto las cuentas, como el presupuesto, por cuantas personas tengan por conveniente y hagan las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho termino no serán oídas.

Garbajosa 14 de Febrero de 1889.—El Alcalde accidental, Lorenzo Pascual.—El Secretario, Felipe Alcolea. —969

BERNINCHES.

La recaudación voluntaria á las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre del presente año económico, se verificará en esta villa y Salas consistoriales en los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Marzo, hora de las nueve á tres de cada un día.

Lo que se hace público por este edicto.

Berninches 20 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pablo Alba.—El Secretario, Facundo González. —1065

VALDENOCHE.

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1886 á 1887, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, y pueden ser examinadas por las personas que lo estimen conveniente, admitiéndose las reclamaciones que sobre su exactitud puedan hacerse dentro del término señalado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Valdenoches 13 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Julian Jaraba. —1049

GÁRGOLES DE ABAJO.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por defunción del que la venia desempeñando. Su dotación consiste en los derechos arancelarios.

Los que se hallen con los requisitos necesarios pueden presentar sus solicitudes ante mi autoridad en el término de treinta días, á contar desde el día de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Gárgoles de Abajo 19 de Febrero de 1889.—El Juez municipal, Antolín Bejar. —1061

Juzgados de primera instancia.

SACEDÓN.

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de indemnización y costas en causa que en este Juzgado se ha seguido contra Pascual Martínez Rey, vecino de Berninches, por homicidio de Mariano Martínez, de la propia vecindad, se ha acordado celebrar subasta en esta cabeza de partido y sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, de los bienes que le han sido embargados, bajo el tipo de su tasación, sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas y advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en ella hay que consignar, previamente, el 10 por 100, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y cuyos bienes, situados en término de Berninches, son las siguientes:

Bienes muebles y semovientes.

- Un arado, tasado en 4 pesetas.
- Un yugo, tasado en 2 pesetas.
- Una tinaja de 30 arrobas, tasada en 15 pesetas.
- Otra de 3 arrobas, en 3 pesetas.
- Un tinillo, tasado en una 1⁵⁰ pesetas.
- Cinco sábanas delgadas, tasadas en 5 pesetas.
- Dos cernagueros, tasados en 2 pesetas.
- Cuatro talegos de lienzo, tasados en 1 peseta.
- Una arca de nogal grande, tasada en 5 pesetas.
- Tres arcas de pino tasadas en 10 pesetas.
- Una espuerta, tasada en 50 céntimos.
- Un banco largo, tasado en 1 peseta.
- Un tinajón pequeño, tasado en 2 pesetas.
- Cinco taburetes, tasados en 2⁵⁰ pesetas.
- Dos costales anchos, tasados en 2 pesetas.
- Un par de cortinas de color, tasadas en 50 céntimos.

Cinco fundas de almohada, tasadas en 3 pesetas.
 Dos delanteras blancas, tasadas en 3 pesetas.
 Tres jergones, tasados en 7 pesetas.
 Dos sábanas malas, tasadas en 1'50 pesetas.
 Una manta de color, mala, tasada en 1 peseta.
 Una paño encarnado, malo, tasado en 1 peseta.
 Una gamella, tasada en 75 céntimos.
 Cinco madejas de lana, tasadas en 5 pesetas.
 Dos servilletas blancas, tasadas en 1 peseta.
 Otra de color, tasada en 1 peseta.
 Seis paletas de hierro, tasadas en 1 peseta.
 Tres sartenes pequeñas, tasadas en 3 pesetas.
 Seis cucharas y 3 tenedores, tasados en 50 céntimos.
 Un cucharero, tasado en 75 céntimos.
 Un par de cuébanos pequeños, tasados en 1 peseta.
 Diferentes cazuelas y pucheros bastos, tasados en 3 pesetas.
 Diferentes platos, bancas de barro, tasados en 2 pesetas.
 Dos colchones blancos, pequeños, tasados en 12 pesetas.
 Cinco tablas de cama, tasadas en 1'50 pesetas.
 Dos banquillos de cama, tasados en 25 céntimos.
 Una cesta de dos asas, tasada en 25 céntimos.
 Una artesa, tasada en 1 peseta.
 Un banco largo, tasado en 50 céntimos.
 Un pollino de pelo rucio, viejo, tasado en 25 pesetas.
 Otro de pelo negro, tasado en 40 pesetas.

Bienes inmuebles situados en término de Berninches

Una tierra de 6 celemines, en la Mata; linda S. Domingo Heredero y N. Cesáreo Martínez, tasada en 10 pesetas.
 Otra de una fanega, en los barranquillos; linda S. camino y P. Ignacio Martínez, tasada en 15 pesetas.
 Otra en la Piedra, de 6 celemines; linda M. Julián Berninches y N. herial, tasado en 10 pesetas.
 Otra de una fanega, en los Cerrillos; linda al S. Julián Berninches y N. camino, tasada en 15 pesetas.
 Otra en las Tuercas, de una fanega; linda al S. Ecequiel Fernández y P. Juan Picazo, tasada en 15 pesetas.
 Otra de una fanega, en Miramonte; linda al S. corral y P. Melchor Lopez, tasada en 30 pesetas.
 Otra de 9 celemines, en la Mataelpugo; linda S. Ignacio Lopez y Poniente Eusebio Henche, tasada en 25 pesetas.
 Otra de dos fanegas, en Santo Rico; linda S. y N. Laureano Martínez, tasada en 40 pesetas.
 Otra de una fanega en la Castellana; linda M. y P. Ignacio Lopez, tasada en 15 pesetas.
 Otra de una fanega en Carra el Olivar; linda M. camino y P. Casiano Martínez, tasada en 10 pesetas.
 Otra de una fanega, en Carra San Andrés; linda al S. camino y P. el Monte, tasada en 10 pesetas.
 Otra de una fanega en el Llano de Abajo; linda al S. Pedro Torronteras, Mediodía Leon Picazo, tasada en 15 pesetas.
 Otra de una fanega en el mismo sitio que la anterior; linda al S. Rufino Ocaña y N. Casiano Martínez, tasada en 15 pesetas.
 Otra de tres fanegas en la Mata Hueca; linda al S. Félix Martínez, M. Marta Castillo, P. Gervasio Martínez y N. el mismo, Pascual Martínez, tasada en 45 pesetas.
 Otra de dos fanegas en el Pozo batero; linda al S. el mismo Pascual Martínez, M. Cayo García, P. camino y N. Santiago Gil Martínez, tasada en 30 pesetas.
 Otra de dos fanegas en el barranco Cabello; linda S. Cipriano Martínez, M. yermos, P. Melchor Heredero y N. yermos, tasada en 30 pesetas.
 Otra en el mismo sitio que la anterior, de una fane-

ga y seis celemines; linda al S. Vicente Ocaña, M. Félix Martínez, P. Mariano Lorente y N. José María Martínez, tasada en 20 pesetas.

Otra de una fanega y seis celemines; linda al S. Galiana, M., P. y N. yermos, tasada en 15 pesetas.

Otra de una fanega en los Parrales de Toribio; linda al S. Celestino Fernández, M. camino, P. Pedro Henche y N. Tomás García, tasada en 20 pesetas.

Otra de dos fanegas con postura de viña en la subida a los Corrales de Toribio; linda al S. camino, P. Julian Berninches y N. Patricio Lorente, tasada en 40 pesetas.

Una viña de diez celemines en los Gujarrales; linda al S. Julian García y N. el Monte, tasada en 25 pesetas.

Otra de diez celemines en la Guindalera; linda al S. galiana y N. Justo Alva, tasada en 25 pesetas.

Un olivar de una fanega en Carra Auñon; linda al S. Domingo Heredero, M. Miguel García, tasada en 45 pesetas.

Otro de cinco celemines en la Rinconada; linda al S. Manuel García y P. Angel Alva, tasada en 15 pesetas.

Otra de cuatro celemines en el Carrizal; linda al S. el camino y M. heriales, tasada en 10 pesetas.

Una era de pan trillar, de un celemin, en la Alobera; linda S. Casiano Martínez y M. camino, tasada en 5 pesetas.

Una casa en la calle de la Esperanza, del pueblo de Berninches, linda al S. cipotero, Mediodía Lorenzo Picazo, P. la calle y N. Santiago Bravo, tasada en 400 pesetas.

Una tierra de seis celemines en la Cruz del Cerro; que linda S. galiana, M. camino, P. Bernardino García y N. Estéban Martínez, tasada en 5 pesetas.

Otra de cuatro celemines en la entrada de la Sima; que linda S. y M. camino, P. y N. yermos, tasada en 5 pesetas.

Otra de seis celemines en el mismo sitio que la anterior; linda S. Angel Lopez, M. herederos de Lino Ocaña, P. Félix Martínez y N. yermos, tasada en 5 pesetas.

Otra en el Ardel, de seis celemines; linda al S., M. y P. yermos y N. Nicolás Blazquez, tasada en 5 pesetas.

Otra de dos celemines en el Solaneo; linda S. yermos, M. Nemesio Lopez, P. el Cuelo y N. Damián Alva, tasada en 2 pesetas.

Otra de seis celemines en la Castilla; linda S. camino, M. Basilio Picazo, P. Damián Lorente y N. Eusebio Lopez, tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

Y con el fin de que se haga público y los interesados puedan comparecer al acto si lo creen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedón a 14 de Febrero de 1889.—Saturino Bajo.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo.

—979

COGOLLUDO.

Don José Lopez Pelegrin y Tavira, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas a Sandalio Vallejo, vecino de Robledillo de Mohernando, en causa que se le siguió por homicidio, se sacan a pública y segunda subasta, los bienes embargados al mismo, sitios en término municipal de dicho pueblo, con la rebaja del 25 por 100.

Ochocientos reales en la casa número 12 de la calle de Roque, la cual tiene un corral y herreñal, con una higuera, un peral y doce olivos; y linda por la derecha con la calle que conduce a la Iglesia, por la izquierda casa de Leandro Pérez y por la espalda con tierra de

D. Luis García, vecino de Madrid, tasado en 200 pesetas.

Una tierra en el sitio titulado las Majadas, de caber dos fanegas; linda Saliente heredero de Telesforo Cubillo, Mediodía Guillermo García, Poniente Florentino Vazquez y Norte Santos Elices, en 25 pesetas.

La mitad de una tierra en el Prado del Val, particionera con su hermana Niceta, toda cabe 6 celemines; y linda Saliente Santiago Varela, Mediodía Felisa Peñañiel, Poniente Francisco Vallejo y Norte Brígido Blas, en 32'50 pesetas.

La mitad de una tierra en Barranco de la Puerta, particionera con la misma Niceta, cabe toda una fanega, linda Saliente Eusebio Calleja, Mediodía Reguero, Poniente Norberto Almazán y Norte Reguero, en 12'50 pesetas.

La cuarta parte de otra tierra en la Fuente del Espino, particionera con la viuda su madre y Julián Vallejo, cabe toda 6 celemines; linda Saliente Justo Vazquez, Mediodía Eugenio Cañamares y Norte heredero de Matías Vallejo, en 18'75 pesetas.

La mitad de una viña en la Coronilla, particionera con su hermano Sinfioriano, de 6 celemines toda ella; linda Saliente Anselmo Sanz, Mediodía Sandalio Lozano, Poniente Inocente Arias y Norte camino, en 32'50 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día doce de Marzo próximo á las doce de su mañana; que salen á pública subasta sin suplir la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes con la rebaja del 25 por 100, y que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Dado en Cogolludo á quince de Febrero de 1889.—José López Pelegrín y Tavira.—P. S. M.—Mariano de Frías. —1003

Don José López Pelegrín y Tavira, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que se impusieron á José Aparicio García, vecino de esta villa, en causa que se le siguió por hurto de sarmientos, se sacan á pública y segunda subasta los bienes que le fueron embargados, sitios en término municipal de esta villa, con la rebaja de un 25 por 100 del tipo de tasación.

Muebles.

- Un arca vieja de pino, tasada en 2 pesetas.
- Un baul viejo, en 2 pesetas.
- Un tinajón, en 3 pesetas.
- Una cantarera, en 2 pesetas.
- Dos asientos ó taburetes de pino, en 1'50 pesetas.

Semovientes.

Dos borricos, cerrados, tasados uno en 30 pesetas y el otro en 20, que hacen un total de 50 pesetas.

Inmuebles

Una tierra de regadío destinada á cereales y legumbres en el sitio de la Rueda, de caber 2 áreas 59 centiáreas; que linda al Saliente Juan Notario, Mediodía Damián Herrero, Poniente Pío Carrascoso y Norte el arroyo, tasada en 60 pesetas.

Otra tierra en la Vega del Cubo, de secano, dedicada á cereales, de 5 áreas 17 centiáreas; linda al Saliente Saturnino Benito, Mediodía Damián Herrero, Poniente el arroyo, tasada en 20 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 14 de Marzo próximo á las

once de la mañana; que dichos bienes salen á subasta sin suplir la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes, con la rebaja del 25 por 100, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Cogolludo á 16 de Febrero de 1889.—José López Pelegrín y Tavira.—P. S. M.—Mariano de Frías. —1021

Don José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de la villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que se le impusieron á Cipriano Gomez Zurita, vecino de Cerezo, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á pública y segunda subasta los bienes embargados al mismo, sitios en término municipal de dicho pueblo, con la rebaja de un 25 por 100, á saber:

Muebles.

Cuatro asientos de madera, tasados en 4 pesetas.

Frutos.

Cuatro fanegas de trigo bueno, en 60 pesetas.
Dos fanegas de centeno, en 20 pesetas.

Semovientes.

Una mula llamada Cordera, de trece años de edad, pelo negro, alzada la marca, con una cicatriz en el morro, en 800 pesetas.

Un tinado con corral sito en la calle de la Erilla, de 15 varas de largo por 5 de ancho; que linda por la derecha con otro de María Zurita y espalda calle de la Erilla, en 750 pesetas.

Un pajar en la calle Mayor, de 15 varas de largo por 15 de ancho; linda por derecha Felipe Gonzalez y espalda calle Mayor, en 300 pesetas.

Un cocedero en la calle Mayor, de 2 varas de ancho por 5 de largo; linda por derecha Maria Zurita y espalda camino de Montarrón, en 100 pesetas.

Tres partes de veintiocho que consta un lagar aceitero proindiviso en el Rio Henares, camino de la Fuente Mala, que mide todo ello 140 metros cuadrados; linda por derecha, izquierda y espalda tierra de Cipriano Gomez y de frente camino de la Fuente Mala, en 250 pesetas.

Una tierra en el sitio llamado de Palacio, de 6 celemines; linda S. camino Real, M. Julian Taracena, P. Mauricio de Diego y N. Hilario Alonso, en 50 pesetas.

Otra en el sitio de los Terrales, de 8 celemines; linda S. vía férrea, M. Pedro Roquero, P. camino Real y N. Antonio Castillo, en 125 pesetas.

Otra en la Cruz del socuello, de 8 celemines; linda S. Julian Taracena, M. Juan Francisco Carretero, P. Hilario Alonso y N. un cirate, en 125 pesetas.

Otra en el Guijarral, de 6 celemines; linda S. José López, M. Pedro Roquero, P. Hilario Alonso y N. Engracia López, en 100 pesetas.

Otra en la Dehesa, de 3 celemines; linda S. un desmonte, M. Pedro Roquero, P. José Sanchez y N. Eugenio Gomez, en 50 pesetas.

Otra en Valdehita, de medio celemin; linda S. baldíos, M. Pedro Roquero, P. y N. María Zurita, en 20 pesetas.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de medio celemin; linda S. y M. María Zurita, P. la cañada y N. Pedro Roquero, en 20 pesetas.

Otra en el Barranco de Valdelagua, de 6 celemines; linda S. Juan Morales, M. Benito Taracena, P. Julian Taracena y N. el Barranco, en 75 pesetas.

Otra en el Salarejo, de 3 celemines; linda S. Pedro Roquero, M. Barranco, P. María Zurita y N. Braulio Morales, en 37 pesetas.

Otra en Cabeza muchacho, de un celemin; linda S. Sandalio Gomez, M. herederos de Apolinar Gordo, P. Juan Gomez y N. Pedro Roquero, en 15 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de un celemin; linda S. Pedro Roquero, M. Diego Taracena, P. Juan Gomez y N. herederos de Apolinar Gordo, en 20 pesetas.

Un olivar en Manturruman, de un celemin y dos cuartillos; linda S. Hilario Alonso, M. Juan Gomez, P. el Rebollar y N. Indalecio Zurita, en 30 pesetas.

Otro en el mismo sitio, de un celemin y dos cuartillos; linda S. Pedro Roquero, M. Juan Gomez, P. Hilario Alonso y N. José Sanchez, en 30 pesetas.

Otro con cuatro olivos en el mismo sitio que el anterior, de un celemin; linda S. José Sanchez, M. Micaela Gomez, P. Hilario Alonso y N. un cirate, en 25 pesetas.

Una viña en el sitio de los arenales, de dos celemines; linda S. vía férrea, M. Hilario Alonso, P. Toribio Zurita y N. Juan Gomez, en 40 pesetas.

Otra en el Guijarral, de tres celemines; linda S. Hilario Alonso, M. el mismo, P. Julian Taracena y N. Julian Angon, en 75 pesetas.

Otra en la Peña del cuervo, de dos celemines; linda S. Manuel Cobos, M. senda, P. Pedro Roquero y N. María Zurita, en 50 pesetas.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de tres celemines; linda S. Manuel Cobos, M. senda, P. Evaristo Anton y N. senda, en 75 pesetas.

Otra en el sitio de los Carboneros, de medio celemin; linda S. camino de la Torre, M. Pedro Roquero, P. Manuel Cañamares y N. Hilario Alonso, en 40 pesetas.

Otra en la Cobatilla, de dos celemines; linda S. camino, M. Pedro Roquero, P. y N. Eugenio Gomez, en 100 pesetas.

Otra en el sitio de las Pobedas, de dos celemines; linda S. y P. camino, M. Pedro Roquero y N. María Zurita, en 100 pesetas.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de un cuartillo; linda S. Pedro Roquero, M. Benito Taracena, P. Narciso Martinez y N. María Zurita, en 40 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 12 de Marzo próximo, á las diez de su mañana; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes; que los licitadores se tendrán que conformar con los títulos de propiedad que están de manifiesto en la Escribanía del actuario y de aquellos que no los hay, se sacan á pública subasta sin suplir la falta de titulación; cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Dado en Cogolludo á 14 de Febrero de 1889.—José López Pelegrín.—P. S. M.—Mariano de Frias. —978

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez instructor de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Dionisio Sanz, en causa que se le ha seguido por lesiones, se anuncia la segunda subasta de los bienes que se le embargaron, en término de Villaseca de Uceda, con la rebaja de un 25 por 100.

Mitad de una casa proindivisa en la calle de la Iglesia, núm. 2; linda toda ella por el Este, con casa de Domingo Acebedo, Mediodía y Poniente calle pública y Norte calle de San Roque, valorada en 500 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 11 de Marzo próximo á las once de su mañana; se verificará la subasta sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que se subastan, con la rebaja de un 25 por 100, y que para tomar parte en el remate, han de presentar los licitadores su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Cogolludo á 13 de Febrero de 1889.—José López Pelegrín.—P. S. M.—Mariano de Frias. —951

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

A los Jueces municipales de este partido, Autoridades y Agentes de la policía judicial, encargo la busca, captura y conducción á las Cárceles de la villa de Cifuentes á disposición del Sr. Juez de instrucción del mismo partido, si fuere habida, la procesada Cecilia Notario Martínez, natural de Castejón, provincia de Cuenca, de 34 años de edad, viuda, dedicada á la venta de quincalla en ambulancia, sin domicilio fijo, y en la actualidad de ignorado paradero: es de estatura alta, color moreno, pelo negro, vestida de luto, con falda de indiana y pañuelo negro; va acompañada de tres niñas de corta edad llamadas Josefa, Dolores y Carmen.

Pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de exhorto de dicho Juzgado de instrucción de Cifuentes, procedente de causa que contra la misma procesada Cecilia Notario Martínez se instruye, por el delito de hurto de gallinas en el pueblo de Rugiulla, el día 19 de Agosto último.

Dado en Cogolludo á 14 de Febrero de 1889.—José López Pelegrín.—P. S. M.—Mariano de Frias. —977

Juzgados municipales

GUADALAJARA.

Licenciado D. Baltasar Ponciano Zabía, Juez municipal de esta Ciudad de Guadalajara.

Hago saber: Que por providencia de este día, en los autos de juicio verbal civil, seguidos por este Juzgado á instancia de D. Anacleto Muñoz y Galán, de esta vecindad, contra D. Juan Fernández y Martínez, que lo es de Usanos, he señalado para que tenga lugar la subasta de la finca que se reseña y que fué embargada, el día 16 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, cuya finca es la siguiente:

Pesetas.

Un pajar con corral, sito en la calle de Buitrago, del referido Usanos, que mide: el pajar 8 metros 70 centímetros de largo por 7'73 de ancho, y el corral 5'70 por 3 respectivamente; lindan Saliente dicha calle, Mediodía con casa de Félix Andradás, Poniente y Norte casa y corral de los herederos de Victoriano Pérez, tasado en..... 525

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar la correspondiente cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose como primera postura otra que no sea la que cubra las dos terceras partes de dicha tasación; advirtiéndose que el título de propiedad de la expresada finca, queda de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que el rematante no tendrá derecho á exigir ningún otro.

Dado en Guadalajara á 20 de Febrero de 1889.—Baltasar P. Zabía.—P. M. de S. S.—Antonio Lozano, Secretario. —1073

AGUARDIENTES

En Brihuega, en las antiguas fábricas de Don José del Cerro y Sanz, calle del Cantón, núm. 2, y de D. Angel Gordo y Pareja, Sinoga, 29, se expende aguardiente superior de 16 á 17 grados, á 30 reales arroba. 3—3

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL